



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 11001310300320220035800

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

RESUELVE

1. Admitir la presente acción de tutela instaurada en causa propia por **Jaider Enrique Torres Ortega**, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** y la **Escuela Superior de Administración Pública -Esap.**

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial a las accionadas **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y la **Escuela Superior de Administración Pública -Esap**, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, y por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, dé respuesta puntal a la inconformidad elevada por el peticionario respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. **Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.**

3. Vincular a la presente acción de tutela, a los concursantes del Acuerdo No. CNSC - 20181000009006 del 19/12/2018 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de PUEBLO BELLO – CESAR, PROCESO DE SELECCIÓN No. 976 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5TA Y 6TA CATEGORÍA)”*, como también a las terceras personas con interés, para que en el término de un (01) día hábil, y si lo consideran pertinente, intervengan en el trámite de esta acción constitucional.

4. Para efectos de la notificación de los vinculados concursantes y terceros con interés, se requerirá a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y la **Escuela Superior de Administración Pública -Esap**, para que en el término de un (01) día siguiente al recibido de esta comunicación, sea publicada en la página web de cada entidad, el inicio de la presente acción constitucional, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, allegando las respectivas constancias del trámite dentro del mismo término anunciado en este numeral.

5. Vincular a la **Procuraduría General de la Nación¹** y a la **Alcaldía del Municipio de Pueblo Bello, Cesar.** A efectos de que en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

¹ Criterio de vinculación del Despacho en todas las actuaciones constitucionales a partir de la pandemia generada por cuenta del Covid-19.

6. Para efectos de la notificación de los vinculados concursantes y terceros con interés, residentes en aquel municipio, se requerirá a la **a la Alcaldía del Municipio de Pueblo Bello, Cesar**, para que en el término de un (01) día siguiente al recibido de esta comunicación, sea publicada en la página web de dicha entidad, el inicio de la presente acción constitucional, anexando copia del escrito de tutela y de este auto. Adicionalmente, fijar un Aviso en lugar visible, en la sede de la Alcaldía, que entere a la comunidad de Pueblo Bello, Cesar; de la presente tutela, indicando a los interesados que podrán enviar sus manifestaciones al correo electrónico de este Juzgado, allegando las respectivas constancias del trámite requerido, dentro del mismo término anunciado en este numeral.

7. Revisada la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, advierte el Despacho que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, para acceder a tal solicitud, pues de la lectura de los hechos expuestos por el accionante, no se verifica la existencia de un perjuicio actual e inminente, puesto que, no ha sido desvinculado laboralmente. Valor agregado, esta sede judicial desplegó los medios necesarios para la notificación de los terceros con interés que llegaren a concurrir.

8. **Requerir** al accionante, señor **Jaider Enrique Torres Ortega**, para que en el término de un (01) día siguiente al recibo de esta comunicación, allegue con destino a la presente acción, la copia de la resolución o acto administrativo por el cual fue nombrado en el cargo que actualmente ostenta, en provisionalidad, dentro de la Alcaldía del Municipio de Pueblo Bello, Cesar.

9. **Prevenir** a las accionadas y a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

10. Téngase como prueba la documental aportada.

11. **Notifíquesele** de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ